



CONFERENCIA GENERAL
XV Período Ordinario de Sesiones
Tlatelolco, México, D.F. 10 de julio de 1997.

RESOLUCIÓN CG/Res.356 (XV)
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 23

La Conferencia General,

Recordando la obligación de las Partes Contratantes de mantener informado al Organismo de todos los convenios, acuerdos o arreglos de otro tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado en materia de cooperación nuclear, entre sí o con terceros Estados, a fin de que proceda a registrarlos y notificarlos a las demás Partes Contratantes;

Observando con agrado que los Gobiernos de los Estados Miembros han cumplido sus obligaciones en ese sentido a la luz del Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco;

Considerando que los acuerdos de cualquier naturaleza, en estas materias, celebrados por los respectivos Estados o por entidades públicas, por encargo o representación de sus respectivos Gobiernos, se concluyen en los casos a que se refiere el Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe,

Resuelve:

Reiterar a los Gobiernos de los Estados Miembros la necesidad de dar cumplimiento estricto al Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco y a las Resoluciones adoptadas por la Conferencia General sobre el particular.

(Aprobada en la 86ª Sesión
celebrada el 10 de julio de 1997)